

ACUERDO 434 DE 2010

(Marzo 29)

[Reglamentado por el Decreto Distrital 546 de 2011](#)

Por medio del cual se crea el observatorio de convivencia escolar

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de las facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993,

[Ver el Acuerdo Distrital 173 de 2005](#), [Ver el Decreto Distrital 548 de 2016](#), [Ver el art. 4. Decreto Distrital 547 de 2016](#)

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Créese el Observatorio de Convivencia Escolar en el Distrito Capital, como parte del Sistema Distrital de Seguridad Escolar.

ARTÍCULO 2.- Objeto. El Observatorio de Convivencia Escolar será un espacio de reflexión pedagógica, con el objeto de incentivar la investigación y el diseño de estrategias encaminadas a prevenir situaciones de violencia escolar en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del Distrito Capital.

Parágrafo. Cuando las situaciones de violencia constituyan contravenciones o delitos, se pondrán en conocimiento de las autoridades competentes, para lo pertinente.

ARTÍCULO 3.- Líneas de Acción. El Observatorio de Convivencia Escolar, creará un sistema de discusión y análisis, coordinado por la Secretaría Distrital de Educación y sustentado técnicamente por la información proveniente del Centro de Estudios y Análisis para la Seguridad y la Convivencia de la Secretaría de Gobierno y el Observatorio de Culturas de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y hará contacto con Instituciones públicas y privadas de todo orden distrital, local, nacional e internacional, para crear espacios de discusión, sistemas de información, alertas tempranas, análisis de resultados y generación de estrategias de choque, que puedan optimizar

soluciones conjuntas a la problemática de la violencia, orientadas principalmente hacia la convivencia y resolución de conflictos.

ARTÍCULO 4.- Conformación. El Observatorio estará a cargo de las Secretarías Distritales de Gobierno, Educación, Salud, Integración Social, Cultura Recreación y Deporte y abrirá sus espacios para que hagan parte de él, organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con el objeto del propio Observatorio.

ARTÍCULO 5.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de marzo del año 2010

CELIO NIEVES HERRERA

Presidente

GLADYS GARCÍA HURTADO

Secretaria General

SAMUEL MORENO ROJAS

Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.